

# LOS DUEÑOS Y LOS OCUPANTES DEL CAMPO WINTER. EL ROL DEL ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAL DEL CHACO EN UN CONFLICTO POR LA TENENCIA DE LA TIERRA (1945-1972)

Adrian Alejandro Almirón<sup>1</sup>

**Resumen:** En este trabajo se analiza un conflicto de tierras a la vera del Río Bermejo en la actual provincia del Chaco entre 1945 y 1972. El conflicto se origina a partir de la modificación del cauce del río dejando descubierto una extensión de ochocientas hectáreas. Este fue el escenario del conflicto entre los propietarios del campo y los ocupantes; estos últimos consideraban que formaba parte de tierras fiscales dado que se encontraba a la costa del río. Por este motivo la presencia del Estado con sus expertos y las decisiones de los distintos funcionarios nacionales y provinciales fue de gran importancia para resolver la disputa. Para la elaboración de este trabajo se utilizó como principal fuente documental las inspecciones de tierras y las resoluciones generadas por las distintas reparticiones estatales.

**Palabras claves:** Chaco; Winter; territorio nacional; Bermejo.

## OWNERS AND OCCUPANTS OF THE CAMPO WINTER. THE ROLE OF THE NATIONAL AND PROVINCIAL GOVERNMENT OF THE CHACO IN A CONFLICT OVER LAND TENURE (1945-1972)

**Abstract:** In this paper is analyzed a land dispute on the banks of the Bermejo River in the present province of Chaco between 1945 and 1972. The conflict begin with a change on the riverbed over an extension of eight hundred acres. It was the scenario of a conflict between the owners of the field and the occupants: those people considered the area formed part of the public land across the banks of the river. Therefore, the presence of the state with its experts and decisions of various national and provincial officials was very important to resolve the dispute. This work was done with information of the inspections lands and resolutions generated by the various state agencies.

**Keywords:** Chaco; Winter; national territory; Bermejo.

---

<sup>1</sup> Profesor y licenciado en Historia por la Universidad Nacional del Nordeste. Becario Doctoral TIPO II UNNE-CONICET. El siguiente artículo forma parte de un proyecto de investigación financiado por la Universidad Nacional del Nordeste y CONICET (“Proyectos de I+D. El peronismo: entre el gobierno y la oposición. Actores y prácticas políticas en Corrientes, Chaco y Formosa”), coordinado por la Dra. María Silvia Leoni. Agradezco los comentarios y los aportes realizados por los evaluadores anónimos que han tenido la generosidad de leer este trabajo. La versión final, por supuesto, es de nuestra exclusiva responsabilidad. E-mail: almiron.historia@gmail.com.

**OS DONOS E OS OCUPANTES DO CAMPO WINTER. O PAPEL DO ESTADO NACIONAL E PROVINCIAL DO CHACO EM UM CONFLITO PELA POSSE DA TERRA (1945-1972)**

**Resumo:** Neste trabalho, se analisa um conflito por terras às margens do Rio Bermejo, na atual província do Chaco, entre 1945 e 1972. O conflito se origina a partir da modificação do leito do rio, deixando descoberta uma extensão de oitocentos hectares. Esse foi o cenário do conflito entre os proprietários do campo e os seus ocupantes; esses consideravam que tal extensão formava parte das terras fiscais, dado que se encontrava às margens do rio. Por esse motivo, a presença do Estado com seus especialistas e as decisões dos diferentes funcionários federais e provinciais foi de grande importância para resolver a disputa. Para a elaboração desse trabalho, utilizou-se como principal fonte documental as inspeções de terras e as resoluções geradas pelas distintas repartições estatais.

**Palavras-chave:** Chaco; Winter; território nacional; Bermejo.

**Introducción**

El Estado Argentino a finales del siglo XIX había logrado constituir nuevos espacios administrativos. Los Territorios Nacionales surgieron como una respuesta al problema de la incorporación definitiva y organización de vastas extensiones al nordeste y sur del país (LEONI, 2001: 43). Se constituyeron diez jurisdicciones: Misiones, Chaco, Formosa, Los Andes, La Pampa, Chubut, Neuquén, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Estos espacios fueron organizados en función de la ley “Orgánica de los Territorios Nacionales” de 1884 (ley n. 1532).

Los Territorios fueron concebidos como entidades políticas embrionarias que dependían del gobierno nacional y que iban adquiriendo derechos políticos gradualmente. Se consideraba a los Territorios como “provincias en ciernes” que dependían tutorialmente de las autoridades centrales, hasta tanto estos espacios alcanzase las condiciones de gobernabilidad (ARIAS BUCCIARELLI, 2012: 23).

La tutela nacional sobre estos espacios en construcción y la marginación del espectro político de los habitantes, para elegir a funcionarios nacionales y al gobernador del Territorio, condicionó la construcción de la nación, dado que los habitantes de estos espacios subnacionales no gozaban de los mismos derechos políticos ni sociales que los que se encontraban en las provincias (FAVARO, 2012: 19). La ley n. 1532 estableció que los Territorios Nacionales pasarían a convertirse en provincias una vez que la población

lograba alcanzar los sesenta mil habitantes, aunque la normativa no estipulaba los mecanismos para hacerlo.

Este “republicanismo tutelado” (RUFFIN, 2007: 65) se encontraba enmarcado en el rol del poder público como un contralor político e ideológico, pero especialmente como formador de conciencia cívica acorde a la construcción nacional que se encontraba en construcción. Esta nueva organización del espacio territorial implicó considerar a estos espacios como “desiertos”, impronta que motivó la ocupación militar de estas tierras.

El final de la campaña militar en 1911 y 1912 produjo el repliegue de las comunidades indígenas al norte, tierras inhóspitas y sin interés al proyecto colonizador. La consolidación del Chaco como un Territorio Nacional significó el control estatal desde una dimensión política, económica, cultural y simbólica, la colonización del suelo sintetizaba estas diversas dimensiones y se vio concretado en el fomento del poblamiento con la creación de colonias privadas y oficiales, la construcción de comunicación y el estímulo explotación forestal y la producción agrícola-ganadera (SCHALLER, 1986: 103).

La experiencia del Territorio Nacional del Chaco finaliza en 1951. Bajo el gobierno de Juan Domingo Perón (1946-1952/1952-1955), el Chaco pasó a llamarse Presidencia Perón; este perduró hasta el golpe de Estado de 1955, donde se prohibió todo enunciado y recuerdo de la provincia peronense. Al producirse el traspaso administrativo la colonización del suelo dependió de la nueva provincia el cual afrontó los desafíos de organizar una repartición provincial.

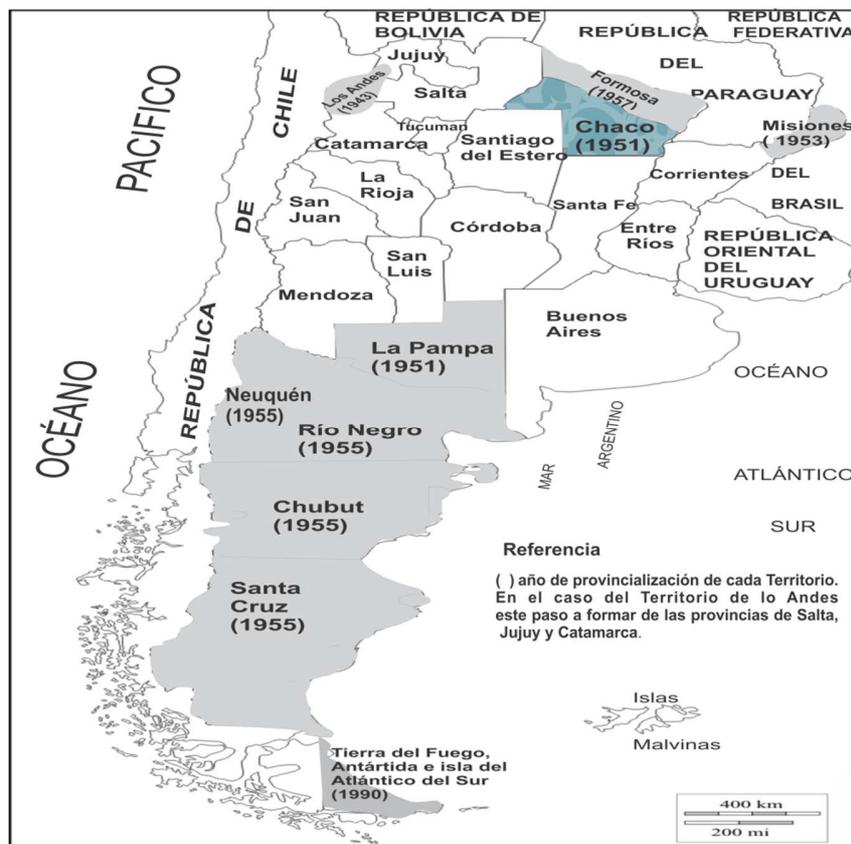
En este marco nuestro trabajo tiene como objetivo realizar el análisis de un conflicto de tierra que se produjo entre 1945 y 1972. El periodo histórico que estudiamos se caracteriza por un conjunto de modificaciones políticas y sociales a nivel nacional y local, un escenario político complejo donde se discutirá el rol del Estado y donde los distintos actores sociales disputaran por sus derechos.

La disputa por la tierra entre productores indígenas, criollos y propietarios se llevó adelante a la vera del Río Bermejo, el mismo producto del corrimiento natural de su cauce dejara descubierto tierra disponible el cual entrara en discusión si las tierras formarían parte del Estado o formarían parte de la propiedad privada. Este caso ribereño es un caso particular que nos demuestra el funcionamiento del Estado en torno a las demandas y las redes personales de los distintos actores involucrados en el conflicto.

Para comprender el desarrollo del conflicto analizaremos la posición de los interesados en poder ocupar la tierra y las perspectivas que tenían los funcionarios del Estado en torno a este conflicto. Para el estudio de este caso tomamos como principal fuente de investigación las inspecciones de tierras, poniendo de relevancia el análisis de estos agentes estatales quienes con sus observaciones establecieron una decisión sobre la posesión del suelo. Por fin, esta información la completaremos con los boletines oficiales nacionales y provinciales los cuales nos posibilitan llevar adelante un recorrido de los distintos funcionarios y sus vinculaciones. También los periódicos de la época nos posibilitan reconstruir las tensiones que se produjeron en torno a la posesión de la tierra y las decisiones asumidas desde las reparticiones públicas.

De esta forma este trabajo tiene como propósito resaltar el funcionamiento de los distintos agentes estatales en la resolución de un conflicto. Describir la práctica estatal nos permitirá comprender los objetivos y propuestas tomadas para el agro chaqueño.

Figura 1: Territorios Nacionales y Provincias Argentinas



Fuente: Elaboración propia

### **La colonización del suelo del Chaco: la institución y los actores**

La colonización de los Territorio Nacionales estuvo a cargo de la Dirección General de Tierras su oficina central se encontraba en Buenos Aires para mejorar la gestión y los trámites de los colonos se instaló en cada Territorio distintas oficinas que se ocupaban de todos los termites inherentes a la cuestión de tierras, entre ellos destacamos el otorgamiento de concesiones de tierras, el pago de impuestos, la entrega de concesiones en venta de la tierra, la confección de títulos de propiedad provisorios.

El funcionamiento de esta repartición fue vital para el ordenamiento de la colonización, sin embargo pese a su importancia se debe destacar que las condiciones en las cuales trabajaban eran precarias, no contando con recursos económicos ni siquiera con el personal suficiente para llevar a cabo las distintas tareas que debían realizar. En el Territorio Nacional del Chaco hacia 1950 se había logrado instalar siete nacionales.

La política de tierras fue regulada mediante la ley n. 4167 de 1903 a cual estableció la inspección y la mensura de la tierra antes de ser ocupada. El reconocimiento previo del suelo permitió estudiar las condiciones agroecológicas del suelo fiscal para decidir el tipo de colonia. Se previeron tres tipos: agrícolas, pastoriles y mixtas.

En cuanto a las formas de adjudicación del suelo se adoptaron las siguientes formas:

- 1) Por donación: esta se encontraba destinada a los primeros pobladores que se establecieron en los pueblos y colonias;
- 2) Por venta directa: se aplicaba en las concesiones que se realizaron en pueblos colonias agrícolas y mixtas, así como también en el otorgamiento de los lotes pastoriles; no podía enajenarse a una sola persona o sociedad más de dos chacras de 100 hectáreas, por su parte la adquisición de terrenos para la explotación ganadera quedaba limitada a un lote de 2.500 ha;
- 3) el arrendamiento por su parte se destinaba a áreas explotadas y que no se encontraran reservadas para uso público, la superficie máxima para arrendar era de 20.000 ha., la duración del contrato seria de cinco años con posibilidad de renovación; al final del mismo, el beneficiario tendría el derecho a comprar la mitad del lote a un precio que se fijara al firmarse el convenio;
- 4) venta en remate: se pondría en práctica en las zonas relevadas que el Poder Ejecutivo destinara al efecto y en los lotes pastoriles que no hubieran podido ser medidos o arrendados (SCHALLER, 1986: 109).

Las tierras arrendadas eran exploradas y relevadas topográficamente, el contrato no podía exceder de 20.000 ha por el término de diez años<sup>2</sup>. El precio del mismo era fijado de acuerdo a cada región, pagado en anticipos y se aumentarían desde el quinto año en un diez por ciento. En el caso de que el Estado nacional tuviera las intenciones de colonizar o destinar las tierras para el bien público, el arrendatario tendrá derecho a adquirir una superficie equivalente al 5% de la totalidad por cada año que hubiere transcurrido (CARCANO, 1972: 322). Al terminar el contrato el arrendatario podría adquirir por el precio fijado de la época de la compra hasta la mitad del terreno arrendado.

Para obtener los títulos de propiedad, los particulares debían abonar la sexta parte del precio de la tierra y haber realizado mejoras en la ocupación no menor a \$ 500. Las tierras que no se encontraban en pueblos o colonias y que no eran arrendadas podían ser vendidas en remate público; estas fueron ofrecidas en lotes no menores de 2.500 ha, no pudiendo adjudicarse más de 20.000 ha.

En 1947 tras la revisión de la legislación sobre la política de tierras, se formuló desde el gobierno nacional un proyecto de ley de tierras para establecer una nueva colonización del suelo fiscal. Este proyecto comenzó con un anteproyecto<sup>3</sup> y fue discutida por algunos departamentos de Estado, gobernadores de Territorios Nacionales y entidades representativas de los Territorios como la sociedad rural, cooperativas agrícolas y otras corporaciones rurales. Este ámbito de discusión y revisión sobre la propuesta legislativa posibilitó que el 5 de octubre de 1950 se aprobara la nueva ley de tierras n. 13.995.

Entre las nuevas disposiciones se estableció que los terrenos se otorgaban en venta, ocupación o arrendamiento de acuerdo a los objetivos propuestos desde el Ejecutivo. Los adjudicatarios de las tierras fiscales no podían ser miembros de sociedades anónimas o con cualquier tipo de lucro. El valor del predio estaba valuado de acuerdo a su ubicación y a la condición productiva y solo como excepción se fijaba precios de fomento.

Esta normativa profundizaba las medidas tendientes a colonizar el suelo fiscal. Se consideraba a la tierra como unidad económica, la cual estaría destinada exclusivamente al

---

<sup>2</sup> Este plazo fue aprobado a partir de 1926.

<sup>3</sup> El anteproyecto y considerada las observaciones de esos organismo públicos y privados, se introdujeron algunas modificaciones en aquel elaborándose uno definitivo que consta de 51 artículos, los cuales se ajustaban a las verdaderas necesidades y conveniencias del país en la actualidad (MEMORIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1947: 34).

trabajo familiar (CARCANO, 1972: 418). La unidad económica de acuerdo a la legislación era definida como

El predio que por su superficie, calidad de suelo, ubicación, mejoras, condiciones de explotación racionalmente trabajada por una familia que aporte la mayor parte del trabajo necesario permita subdividir a sus necesidades y a una evolución favorable de la empresa (SCHALLER, 2010: 48).

Una de las condiciones para la adquisición del terreno era que el concesionario trabajara directamente el suelo. Un año después de la sanción de esta nueva ley de tierras, el Ejecutivo Nacional por medio de la ley n. 14.037 de 1951, el Chaco se convertía en provincia. Desde ese momento la institución provincial que se encargara de llevar adelante el proceso de colonización será la Dirección de Tierras bajo la normativa de 1950, a medida que se irán sucediendo los gobiernos se irán realizando las modificaciones que consideran apropiadas, fue en 1953 cuando se sanciona la ley n. 16. La norma reproducía en forma casi textual el contenido de la ley 13.995 (SCHALLER, 2010: 45). De esta forma la colonización planificada fue una empresa llevada adelante por la administración nacional y luego el provincial.

El Estado promovió la ocupación del suelo de forma sistemática en distintas áreas del Chaco. El ferrocarril estatal cruzó como punta de lanza las tierras fiscales reservadas, esto posibilitó que en poco menos de veinte años el Chaco se encuentre poblado por miles de productores agrícolas. La inserción al capitalismo del Territorio demandó tierra y mano de obra barata, para los ciclos productivos del tanino y algodón. La conjunción de ambos ciclos productivos posibilitó el incremento demográfico junto con la creación de colonias oficiales.

Cuadro 1: Crecimiento demográfico, agrícola y creación de colonias oficiales

Años	Población	Población rural	Colonias oficiales creadas	Superficie cultivada (ha)
1920	60.564	30.117	6	10.120
1934	-----	115.627	24	-----
1937	253.627	-----	3	294.620
1947	430.555	300.926	16	304.734
1960	543.311	-----	13	423.900
1970	566.613	-----	9	566.613

Fuente: Elaboración en base a Girbal-Blacha Noemí (2011: 38) y Borrini (1997: 82); duplicado de mensura del instituto de colonización de la provincia del Chaco.

Como se registra en el cuadro, la mayoría de las colonias agrícolas se crearon durante la etapa territorial (1920-1947); por su parte durante la etapa provincial se destacaron un incremento en la producción agrícola y la integración de nuevas áreas para el cultivo agrícola, esto posibilitó que se crearan nuevas colonias agrícolas.

Entre los grandes percances que tuvo la Dirección General de Tierras en el momento de llevar la colonización de la tierra fiscal se destacó la falta de control eficiente de la población que ocupaba al suelo fiscal, predominando colonos que se asentaron de forma espontánea (MARI; VALENZUELA, 2013).

En este marco el poblamiento de tierras fiscales fue llevado por las instituciones del Estado, el cual recibió a los colonos migrantes e inmigrantes deseosos de ubicarse en el Territorio Nacional para trabajar la tierra y dedicarse al cultivo del algodón. Estos fueron ubicados en las colonias agrícolas creadas y pueblos oficiales, asimismo fueron estos quienes se expandieron a medida iban requiriendo tierras, ocupando terrenos fiscales sin permiso previo de la oficina de tierras, estos serán conocidos como “intrusos”.

En lo que respecta a la política con las comunidades indígenas el Estado apelo a una política de integración. La historia de las comunidades indígenas y el avance de la colonización comprendió un proceso traumático, el avance sobre sus tierras y la construcción de una nueva realidad condicionaron y reconfiguraron sus prácticas culturales (HERMITTE, 1995: 34)<sup>4</sup>.

Desde el punto de vista legislativo no existió ninguna restricción para adquirir tierras fiscales por parte de los indígenas<sup>5</sup>. El proyecto de Estado sostenía convertirlos en trabajadores asalariados o en pequeños productores de tipo campesino, aunque también la integración abarcaba el acceso a la propiedad privada de la tierra, el acceso a la educación, la regulación de su situación civil y el acceso a beneficios sociales

La reducción Napalpi se creó en 1911 con el objetivo de ofrecer trabajo constante a la población indígena para que pudieran arraigarse a la tierra (GIORDANO, 2008: 220).

---

<sup>4</sup> El estudio fue pedido desde la provincia del Chaco en 1969, para ello contrato a Esther Hermitte para conducir la investigación sobre las condiciones sociales en las cuales se encontraban viviendo las comunidades indígenas. Hermitte había realizado su doctorado en Antropología en la Universidad de Chicago y estaba afiliada al instituto Di Tella en Buenos Aires (GORDILLO, 2006: 242).

<sup>5</sup> De acuerdo a la ley de tierras de 1903 este mencionaba sobre la cuestión indígena “El poder Ejecutivo fomentara la reducción de las tribus indígenas, procurando su establecimiento por medio de misiones y suministrándoles tierras y elementos de trabajo” (MINISTERIO DE AGRICULTURA. Leyes 4167-5559 y 671, 1927: 5).

Esta reducción fue el escenario de la masacre de 1924 perpetrada por las fuerzas policiales territorianas; tras este fatídico hecho, la reducción continuó funcionando y se convirtió con el correr de los años en el modelo de reducción integracionista del país.

Los indígenas que decidieron permanecer fuera de la reducción se asentaron en las cercanías de las colonias agrícolas y pastoriles del Territorio, siendo mano de obra para las tareas de cosecha y preparación del suelo para el cultivo de algodón. Asimismo estos productores indígenas manifestaron interés en poder obtener un permiso por parte del gobierno nacional, teniendo en mente poder obtener la tierra en propiedad.

En este marco la colonización del Chaco tendrá como protagonistas a colonos extranjeros y argentinos los cuales se ubicaran en las tierras que eran consideradas libres, en muchos casos estas no se encontraban como tal dado que formaban parte de concesiones a particulares o en su defecto eran propiedad privada, siendo sumamente necesaria la intervención del Estado para lograr encontrar una resolución a los conflictos por el uso de la tierra.

### **El Campo Winter: el escenario de litigio**

Este campo se encuentra en el actual departamento General San Martín y durante la etapa territorial el mismo correspondía al departamento Tobas. El campo inicialmente contaba con una superficie de 10.000 ha y fue propiedad del Coronel Lorenzo Winter (1842-1915), uno de los militares que llevo adelante la campaña del Chaco Austral<sup>6</sup> posibilitando el avance sobre las tierras indígenas. La entrega de tierras en forma de premio fue una forma de pago para los militares que avanzaron sobre la frontera; esta práctica también se llevo a cabo en los Territorios Nacionales de Patagonia tras la campaña del desierto.

Winter no pudo explotar ni realizar ninguna utilización sobre la misma, por ello la tierra volvió a formar parte de la jurisdicción estatal, siendo vendidas en 1910 a los señores Julio Cardellino y Juan Víctor Casteran, estos formaron una asociación que se denominó

---

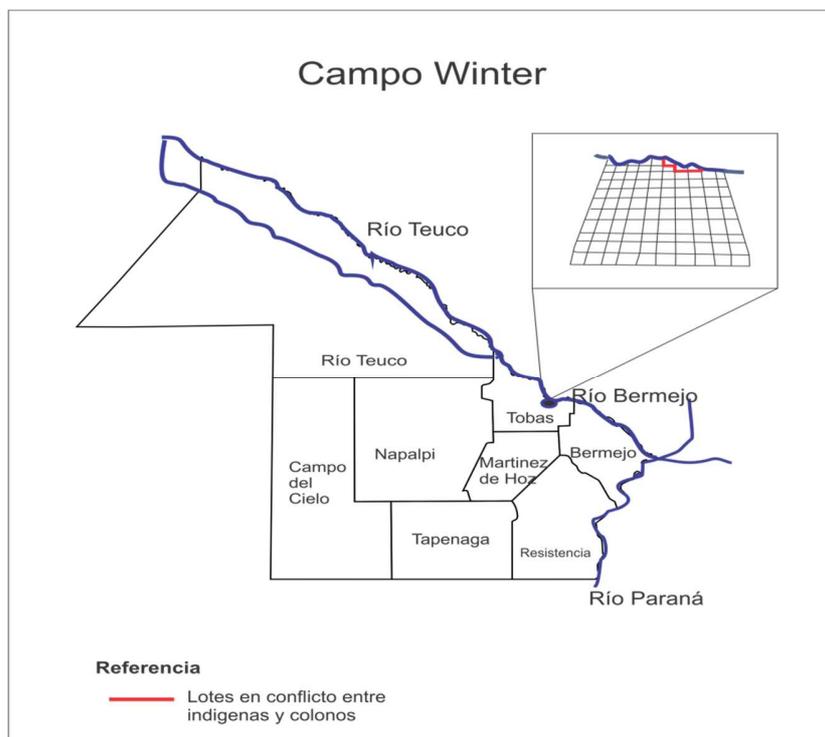
<sup>6</sup> Importante militar argentino partícipe en la mayoría de las campañas contra el indígena en todo el Territorio Nacional. En 1899, acompañado de un importante número de tropas, estuvo a cargo de una campaña en la zona del Chaco Austral. Fue durante su carrera Gobernador de la Patagonia, Gobernador de Formosa y Jefe del Estado Mayor.

Estancia Campo Winter. Ambos propietarios desde 1940 vendieron las tierras en fracciones de 100 ha, la compra se realizaba por medio de del Banco de Italia y Río de la Plata este tenía una sucursal en Resistencia y en Presidencia Roque Sáenz Peña. La propaganda de la época hacía referencia a estos terrenos como las mejores del Territorio para el cultivo de algodón, maíz, citrus entre otros cultivos con una capacidad de producción agrícola de gran valor (EL TERRITORIO, 7 de abril de 1943: 3).

La venta de estas tierras permitió que se sumaran nuevos propietarios destacándose productores como Edmundo Doretti, Rodolfo Gigliani, Mario Speranza junto con los sucesores de Juan Víctor Casteran todos en conjunto le vendieron las tierras en 1956 a Pedro Simoni.

Este en ese mismo año formó parte de una comisión de trabajadores en el marco de la renovación de representantes dictadas por la Revolución Libertadora” (BOLETÍN OFICIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, 27 de diciembre de 1956: 2). En 1962 estuvo a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, 1962: 1); durante el gobierno del Dr. Marcelino Castelán ambos formaban parte de la Sociedad Rural del Chaco (DÍAZ AVALOS, 2008: 183). Simoni como propietario del campo vende las tierras a Sebastián Humberto Pérez quien compró el lote 105 pero que con el correr de los años se hará del dominio de los lotes 91, 92, 93, 94. Estas tierras formaban parte del área sobrante del campo, espacio donde se llevara la disputa por la tierra.

Figura 2: División departamental del Territorio Nacional del Chaco y campo Winter



Fuente: Elaboración propia

Los primeros propietarios subdividieron la tierra y se extendieron más de la superficie originaria, dadas las variaciones que tuvo el curso del río en los años tras la mensura realizada por Octavio Pico en 1910. Ambos propietarios Cardellino y Casteran consideraron que la extensión de su propiedad se resguardaba bajo la legislación del código civil, con sus artículos 2.572 y 2.573 el cual contemplaba la situación de los propietarios ribereños de ríos no navegables.

Los propietarios de esta forma consideraban que el sobrante de tierras formaba parte de su propiedad dada las características naturales que presentaba el río. Consecuentes de estar en derecho, estos primeros propietarios realizaron la venta de las tierras que se encontraban como sobrantes adjuntando que tenían derechos adquiridos sobre dichas tierras.

Sin embargo a pesar de las consideraciones de los propietarios en torno a estas tierras, un grupo de obreros del Zapallar<sup>7</sup> en 1945 inició el pedido formal para obtener

<sup>7</sup> Actual General San Martín

permisos de ocupación sobre el terreno. La misma hacía referencia a las 800 ha que habían sido dejadas expuestas tras haberse modificado el curso del río Bermejo.

La tierra dejara de ser un bien de renta y convertirse en una fuente de trabajo existiendo sobre el Río Bermejo ochocientos ochenta y seis hectáreas de terreno sobrante del campo denominado Winter y siendo su totalidad apto para agricultura y no pudiendo conseguir en arrendamiento o compra con quien se dice dueño que es el señor garante del Banco Italia de la ciudad de Resistencia y siendo nuestro lema el de producir y producir, comunicamos al señor presidente de la Nación que un grupo de familia argentinos todos afiliados a esta institución obrera han entrado a trabajar casi la totalidad del campo. Solicitamos al Sr. presidente se interese por nuestra situación (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE “CAMPO WINTER”, Expte 5521: foja sin número).

Para tomar mayor fuerza dicho pedido, los obreros fueron apoyados por el sindicato obrero de oficios varios – El Zapallar – del Chaco, dirigida por Felipe Gallardo, quien también pidió por dichas tierras para llevar adelante la ubicación de estos trabajadores sobre estas tierras.

Esta acción de enviar cartas a Perón y también a Eva Duarte fueron situaciones comunes en la vida territorialiana. La correspondencia de la población hacia los mandatarios nacionales fue realizada con la esperanza de obtener soluciones, por fuera de las instituciones y delegaciones creadas en el Territorio, demostraba que los pobladores no encontraban solución en estas reparticiones (GIRBAL-BLACHA, 2012: 106; VAZELESK RIBEIRO, 2008: 152-156).

Los colonos no teniendo una decisión de gobierno decidieron por si mismos instalarse en las tierras mencionadas de forma espontánea, esto originó una investigación sobre la propiedad en cuestión, intentando definir la navegabilidad del Río Bermejo.

A partir de esto la oficina de tierras ordenó realizarse una inspección en el terreno para conocer la cantidad personas se encontraban viviendo. Paralelo a esto, la oficina de tierras de Resistencia también contaba con el pedido formal del Cacique José Villeta de la comunidad Qom (Toba). Este cacique se encontraba ubicado en la colonia el Zapallar y demostraba el conocimiento sobre los objetivos del gobierno peronista, esto se trasluce en la correspondencia enviada al presidente para requerir la ayuda a su comunidad (MATHIAS, 2013: 34).

La preocupación del gobierno nacional fue inmediata dado el número de personas residiendo en el terreno. Paralelamente el representante legal de los propietarios Luis Lindstrom<sup>8</sup> se comunicó con el encargado de la oficina de tierras de Resistencia, manifestándole que las tierras ocupadas por los colonos criollos e indígenas formaban parte de la propiedad de sus representados.

La primera decisión por parte del gobierno nacional fue reconocer la propiedad privada pero también dado el pedido realizado por el Cacique junto con los obreros se decidió llevar adelante una inspección en los lotes en cuestión, en especial en el lote 91 donde se asentaban los productores indígenas. El encargado de realizar la visita fue el inspector Mariano Morona quien recorrió el campo buscando entrevistarse con el cacique. El inspector destacó las apreciaciones que Villeta le había informado sobre las tierras haciéndole conocer que la intención final era regularizar la situación frente al gobierno a fin de no perder la posesión de la tierra:

Que es ocupante del citado desde el año 1927 en compañía de 102 familias que explotan en pequeñas escalas tierras dentro de este campo. Que sabe por informes extraoficiales, que las tierras que ocupan son de propiedad fiscal, motivo este que lo ha impulsado a solicitar de las autoridades nacionales se le conceda, el permiso para trabajar la tierra en forma tranquila, pues en distintas oportunidades también me han informado que la tierra a que ocupaban pertenecía a la estancia particular denominada "Winter" (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE "CAMPO WINTER", Expte 66447: 131).

El inspector además de registrar la entrevista con Villeta, también se reúne con el representante de los propietarios. La decisión a la cual arriba el inspector fue requerir los antecedentes del campo junto con una investigación por parte de Geodesia para determinar sobre la navegabilidad del río a fin de lograr resolver el conflicto que se presentaba como inminente para el gobierno nacional:

Ahora bien, dado el carácter de lo expuesto por el cacique José Villeta y de la entrevista que tuviera el suscripto con el representante de los propietarios de estas tierras en esta, el señor Luis Lindstrom, gerente del Banco Italia y Rio de la Plata. Estimo que corresponde se expidan las divisiones de registros y geodesia respectivamente (...). Efectivamente existe sobrante no escribiendo a que atribuirlo, motivo este, que ha dejado sin vender o comprometer 470 ha ubicadas en los lotes 91, 92, 93, 94 y

---

<sup>8</sup> Lindstrom durante la Revolución Libertadora formó parte de la intervención a la editorial Presidente Perón S.A. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, 1955, 2).

105 de la subdivisión practicada por el denominado Campo “Winter” y en lo que respecta al lote 104, este ha sido comprometido por los propietarios al señor Gregorio Lensinas, quien posee el boleto de compra-venta respectivo (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE “CAMPO WINTER”, Expte 66447: 15).

Tras esta inspección no existió ninguna novedad en torno al caso. Los propietarios por su parte comenzaron a presionar al gobierno del Territorio para lograr resolver quienes tenían derecho sobre el sobrante de tierra que había quedado manifestado en el campo. A partir de 1951 tras la provincialización la institución responsable de llevar adelante el proceso de colonización fue la Dirección de Tierras y Colonización. Entre las primeras actividades se destaca la organización interna junto con el conocimiento de la documentación y de los distintas problemáticas que dejaba la administración territorial sobre el suelo.

El organismo en las primeras etapas de su funcionamiento debió encarar la organización interna, el ordenamiento de la documentación sobre tierra que recibía de la nación y al mismo tiempo acelerar la entrega de títulos y organizar nuevas colonias. Al parecer poco se avanzó en la organización interna y en cuanto a la adjudicación, en algunos casos se actuó impresionadamente y se cometieron errores de procedimiento. De todas formas debe señalarse que pese a las dificultades fue un periodo bastante activo en cuanto a la entrega de títulos (SCHALLER, 2010: 49).

En este marco el conflicto y la decisión sobre quien debía tener la posesión definitiva fue postergada, no existiendo ninguna investigación sobre quienes ocupaban el suelo ni su situación legal. Pese a que el gobierno de Felipe Gallardo (1953-1955) sostenía los principios de la tierra como un bien de trabajo, la presión de los propietarios por estas tierras hizo difícil poder tomar una decisión que beneficiara a los productores que se encontraban ocupando de hecho dichas tierras. De esta forma durante la etapa provincial peronense (1951-1955) las familias residentes en estas tierras se encontraron sin tener una clara definición sobre su situación legal.

El golpe de Estado de 1955 finalizaría abruptamente el segundo gobierno de Juan D. Perón. Comenzó una etapa de intervención en la provincia, realizando sendas investigaciones sobre la administración de Gallardo. En este marco se llevó a cabo el encarcelamiento de los funcionarios siendo juzgados por malversación de fondos públicos.

La gobernación de la provincia quedó a cargo de Pedro Ignacio de Ávila (1955-1958), consolidando los objetivos de la Libertadora en el Chaco.

En cuanto a la administración de la tierra se procedió a mensurar las tierras fiscales que tenían pobladores espontáneos creándose nuevas colonias, acompañado a esta acción se procedió a la reserva de tierra para la explotación forestal, pero también mediante el decreto n. 2.683 de 1957 se creó el parque provincial.

Entre los decretos emitidos se destaca la suspensión de las concesiones otorgadas por el gobierno peronista, se detecto irregularidades en la entrega de tierras y en las tramitaciones de las mismas.

En torno al campo Winter se tomaron nuevas decisiones sobre la ocupación. Debido a la falta de una resolución, los propietarios del campo avanzaron de hecho sobre las tierras que consideraban propias. Los desalojos comenzaron en 1957 y fue la comunidad indígena liderada por Villeta la afectada. Este hecho es tomado por un diario local el cual titula “*Desalojar y correr al Indio*” en 1962, expresando sorpresa por la actitud del gobierno provincial ante semejante hecho:

En el año 1957 fueron desalojados del campo Winter unas 500 familias indígenas según manifestación del cacique José Villeta. Estas tierras fueron adjudicadas como sobrante de mensuras, cuatro leguas, quedaron en la costa del río Bermejo (...). Este desalojo lo efectuó la policía diciendo que dichas parcelas pertenecían a Humberto Pérez propietario de varios lotes en el mismo campo. Estas tierras fueron habitadas por indígenas por varias generaciones. Nunca hubo investigación (DIARIO EL BALUARTE, julio de 1962, n. 7: 4).

Tras el desalojo de la comunidad no hubo modificación alguna sobre el litigio por la tierra, sin embargo el gobierno de Ávila estableció una postura sobre el destino de las tierras, desde el ministerio de económica sin tener presente los informes de otras reparticiones se considero la inabegabilidad del Río Bermejo tomando una decisión a favor de los propietarios:

Como es sabido que el curso del Río Bermejo es variable, en los cuarenta y seis años que median entre la mensura aludida y hoy, es seguro que el límite Norte del “Campo Winter” ha sufrido variaciones. Como no se trata de un río navegable, es posible que el aumento de superficie se deba a aluvión, que por la circunstancia anotada aprovecha al propietario ribereño, por lo que tampoco son objetables las ventas y su inscripción es procedente. Como resulta de los artículos 2524 inc. 3, 2571, 2572, 2573 y siguientes del código civil, el aluvión es un medio de adquirir el dominio y no únicamente la posesión, de manera que en este supuesto, tampoco

cabe duda de la legitimidad de las ventas realizadas (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE “CAMPO WINTER”, Expte 66447: 27).

Tras esta decisión unilateral quedaba justificado el desalojo llevado adelante a la comunidad Qom y daba validez a los nuevos propietarios que se establecieron en el sobrante de las tierras.

El gobierno de Anselmo Zoilo Duca (1958-1962) prosiguió con la tarea de administración y regulación sobre las tierras fiscales. Se llevaron a cabo nuevas mensuras en tierras fiscales, junto con la creación de colonias agrícolas. Se logró regularizar un conjunto de ocupaciones espontaneas de familias y otorgar títulos de propiedad. Se establecieron nuevas inspecciones en el campo Winter a fin de lograr definir el litigio, aunque las familias indígenas ya habían sido desalojadas se encontraban viviendo familias de agricultores criollos en la misma situación irregularidad e inestabilidad.

Este trámite comenzó con el pedido de la asesoría jurídica del Chaco, pidiéndole al director de Tierras y Colonización Fermín Marcon, que diera mayor información sobre el estado actual de esas tierras: “Es interés conocer, mediante testimonio debidamente autenticados los términos exactos de la escritura traslativa de dominio originaria, de la Nación a él o los particulares a los efectos de dictaminar en el expediente del rubro” (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE “CAMPO WINTER”, Expte 66447: 37).

La respuesta de la Dirección se concentro sobre los derechos que tenían los antiguos propietarios atendiendo a la navegabilidad del Río Bermejo aunque no tomo una decisión sobre si correspondía a la administración provincial decidir por sobre dichas tierras.

En 1960 se llevó adelante un nuevo informe que refleja la incapacidad administrativa provincial de lograr dar una solución concreta para las personas que residían en este espacio.

El informe de la Dirección de tierras que obra a fs. 36 aporta una serie de datos y antecedentes de importancia en esta materia. Es en base a dichos antecedentes, debidamente corroborados en consulta con estudios de geología y topografía del Chaco, que cabría afirmar en definitiva que el Río Bermejo es un río navegable, es decir en las condiciones de

navegabilidad que la doctrina y jurisprudencia han ajustado, al establecer que la navegabilidad de un río estará dado por las circunstancias de que pueda ser “navegado” “Stricto sensu”.

Que en definitiva y frente a la carencia de elementos de juicio de fundamental importancia, según se ha expresado, considero que autos no se encuentran en estado de dictamen sobre la cuestión planteada, ya que solo podría realizarse un planteo sobre el carácter de navegabilidad del río Bermejo (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE “CAMPO WINTER”, Expte 66447: 41).

Tras estos hechos continuó los desalojos en el campo de otro indígena y criollo en el lote 105. En este año el gobierno provincial se encontraba bajo la administración intervención federal del Dr. Marcelino Castelán (1962-1963) y la prioridad del gobierno fue reducir el gasto público y el mantenimiento del orden interno.

Se facilitó el proceso de escrituración por medio del decreto n. 2319 y se reformó la ley general de tierra con el fin de afianzar el derecho de propiedad. El gobierno suprimió el derecho de sucesión, como así también eliminó la clausula que establecía a las unidades económicas como embargables (SCHALLER, 2010: 56). La administración provincial estableció y difundió a la población rural que ante el incumplimiento de sus deudas podía ser desalojado de su predio.

En este caso la administración de la tierra se caracterizó por dar derechos a los propietarios y aquellos que tenían sus posesiones a cuentas, para dejar de tener contemplación en las ocupaciones espontaneas que fueron características en la etapa territorial.

Mientras el gobierno provincial asumió una postura de organización y acentuaba la normalización de las prácticas sobre la tierra, en el campo Winter el propietario Humberto Pérez llevó adelante contratos de arrendamientos en las tierras sobrantes que formaban parte de su propiedad y ante el incumplimiento de pago del mismo. Este decidió desalojarlos, dando inicio la intervención de una investigación por parte de la Dirección de Tierras.

El señor Humberto Pérez, titulándose propietario del lote 105 procede a desalojar a los pobladores que se encuentran dentro del mismo, habiendo iniciado juicio de desalojo a los deponentes y a otros alegando falta de pago por el arrendamiento por ante la Cámara Regional Paritaria de conciliación y arbitraje obligatorio de Resistencia, la que rechazo dicha demanda; Por este acto se le hace saber a los comparecientes que los Expte N° 107.658/58 y sus acum. 107.907/59 y 105.602/58 fueron elevados de esta Dirección al Ministerio de Agricultura y Ganadería para

su consideración y posterior dictamen de lo actuado sobre los motivos de la presente exposición (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE “CAMPO WINTER”, Expte 66447: 51)

Ante esta situación, los damnificados pidieron que se realice una mensura con el fin de lograr conocer de forma fehaciente hasta donde llegaba la propiedad de Pérez dado que consideraban que la misma formaba parte de las tierras fiscales.

Por su parte, el Ministerio del Interior intentó recabar información en el Consejo Agrario Nacional organismo nacional creado en 1940, que disponía de atribuciones para llevar adelante la distribución de la tierra. Tras la revisión en sus registros la institución nacional informó que no tenía antecedente alguno sobre estas tierras.

En 1964 el gobierno provincial llevado adelante por Domingo Bittel (1963-1966) aun no encontraba la solución legal y nuevamente se sugiere realizar una mensura e inspecciones de tierra en el campo. Tras las investigaciones el gobierno provincial se expidió sobre el sobrante como “sin dueño”, pero desconocemos el número de personas que se encontraban hacia finales de la década del sesenta, dada la escasez de información que nos proporciona el expediente.

Este caso no solo afectó a los productores agropecuarios quienes perdieron sus tierras sino que a su vez afectó al personal que trabajaba en la “Estancia Campo Winter”. Esto se registra a partir del pedido de un trabajador a la Dirección de Tierras y Colonización en 1971:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de solicitarle por donde corresponda, se sirva extenderme una “certificación” o “constancia” de la existencia del establecimiento agropecuario “Estancia Campo Winter” por el periodo comprendido entre las fechas 10 de noviembre de 1924 al 8 de noviembre de 1942, fechas estas en las cuales trabajé en el antedicho establecimiento.

El mismo es para presentarlo a la caja nacional de previsión de la industria, comercio y actividades civiles donde gestiono reconocimiento de servicio para posteriormente hacer valer ante la caja de jubilaciones en la Provincia del Chaco a fin de obtener mi jubilación (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE “CAMPO WINTER”, Expte 66447: s/n).

El pedido del señor Escobar a la Dirección de Tierras dio como respuesta una nueva revisión del expediente, el interesado recibe la siguiente respuesta por parte del organismo provincial donde pone de manifiesto la desinteligencia y las indecisiones sobre la cuestión:

Existe una discrepancia, si corresponde considerarla fiscal o como propiedad particular, a raíz de esto, se recabaron datos al consejo agrario nacional, quien informó no poseer antecedentes relacionados con estas gestiones, y en vista de lo cual el asesor del ministerio informo no era posible dictaminar. En definitiva al señor Victoriano Escobar en el día de la fecha se le confecciona ficha personal pues en este departamento no registra antecedente (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO EXPEDIENTE "CAMPO WINTER", Expte 66447: s/n)

De esta forma el principal organismo provincial hacia principios de la década del setenta, aun no tenia resuelto si las tierras sobrantes formaban parte del Estado o eran parte indiscutible de la propiedad privada desde el punto de vista legal, aunque como hemos desarrollado desde la práctica los propietarios defendieron lo que consideraban propio.

Desconocemos cual fue el trámite que tuvo el pedido de Escobar, mientras que el campo Winter actualmente dados los registros del mapa catastral nos permite asegurar que dicho sobrante paso a formar parte de la propiedad privada<sup>9</sup>.

### **Practicas estatales y redes personales en torno al conflicto de tierras**

El caso presentado nos permite plantear como se llevó adelante el proceso de colonización y el accionar de las instituciones del Estado nacional y luego provincial para establecer la distribución del suelo.

Este problema en particular demuestra la falencia de la administración de la tierra, esto posibilitó que se produjera este tipo de hechos que perjudicaban a los menos favorecidos. El mecanismo utilizado por la administración nacional y luego provincial fue la realización de inspecciones de la tierra, esto permitió el registro de quienes residían en el terreno junto con la producción que cada uno tenía. Los inspectores eran los representantes del Estado Nacional y luego provincial los cuales detentaban el capital estatal. Estos

---

<sup>9</sup> Actualmente el campo forma parte de un circuito de turismo propiciada por el gobierno de la provincia del Chaco, destacando la belleza natural del lugar. Se encuentra en el campo una estancia llamada Don Jorge la cual es la más representativa del lugar; esta se encuentra en la costa del campo, espacio que formo parte del sobrante de tierra en cuestión.

agentes ejecutaban las órdenes que el gobierno nacional y luego provincial estableció como necesario para llevar adelante en el campo, eran los representantes del Estado contaban con la autoridad y legitimidad que le otorgaba la institución estatal (BOURDIEU, 1997: 91-125). Sus observaciones en el campo permitieron llevar adelante un expediente donde no se encontraba solución de forma expeditiva, por el contrario la abusiva investigación tanto durante la etapa territorialiana y provincial permitió que se produjeran los abusos denunciados por los productores indígenas y criollos.

Por otro lado el caso nos permite registrar la consecuencia de una frontera agraria espontánea, es decir este se define como un espacio social donde se involucran diferentes tipos de productores, los cuales atendiendo a la naturaleza de la ocupación entraron en disputa por el uso del suelo (SCHIOVANI, 1998: 79-80).

La colonización del Territorio Nacional del Chaco en este caso fue llevada adelante por productores que se instalaron en distintas áreas, generándose en primeramente la ocupación del suelo y luego la colonización del mismo. Ocupar la tierra otorgaba derechos a los productores, este hecho fue lo que permitió que se multiplicaran los asentamientos espontáneos en todo el Territorio, la forma de regularizar su situación frente al fisco fue la creación de colonias, de este modo colonizar es un acto de ocupar de forma racional el territorio (GREGORY, 2002: 24).

Los productores que hemos analizado conocían las facilidades que otorgaba la ocupación de la tierra fiscal, en la sociedad chaqueña se tenía conocimiento que el modelo colonizador tomado por Argentina para los Territorios Nacionales fue el realizado en Canadá, mediante la ley de tierras (“Dominion Lands Act”), la ocupación espontánea antes de realizarse la mensura otorgaba derechos a quien se había ocupado el terreno.

El poblador instalado antes de la mensura es considerado de buena fe y se le da opción al lote; el que ocupa un lote después de iniciada o efectuada la mensura es considerado de mala fe y no se lo respeta en su ocupación. Dice el artículo pertinente de esa ley. 1 una persona que ha poblado de buena fe y hecho mejoras en una tierra agrícola antes de su mensura y está en ocupación y reside ordinariamente en ella, al tiempo de la mensura, si él es elegible por esta ley, tiene un derecho de prioridad para obtener la tierra que ocupa, con tal de que este derecho lo ejerza dentro de los seis meses, después que se ha hecho saber por el agente local que la tierra está abierta para entrar. 2. La ocupación de la tierra después de la mensura sin la autorización que provee esta ley, no da derecho al ocupante y este puede ser expulsado como transgresor y sus mejoras confiscadas por la corona (INSTITUTO DE COLONIZACIÓN DE LA PROVINCIA DEL

CHACO. Asociación de Fomento de los Territorios de Chaco y Formosa, 1924, reiteran pedido creación de escuela sub-tropical y hacen consideraciones, Expte 04014, Foja 6-7).

De esta forma el trabajo en la tierra era esencial para lograr obtener derechos de ocupación, esto permitió que con el correr del tiempo muchos productores pudieran obtener sus concesiones provisorias y con el tiempo sus títulos de propiedad. El desalojo en tierras fiscales durante la etapa territorialiana fue una práctica poco frecuente esto potencio la actitud de muchos productores quienes se instalaban previamente y luego pedían las respectivas concesiones de tierras. La oficina de tierras por su parte naturalizo dicho proceder de los productores generándose en algo “constitutivo de la institución”, el cual se evidenciaba en el comportamiento de los pobladores y de los distintos agentes del gobierno (EVANS-CHANG, 2007: 229).

De esta forma la tierra fiscal era otorgada en función de la ocupación del mismo, esto llevo justamente a la falta de decisión sobre definir a quien pertenecía el sobrante de la tierra en cuestión.

Asimismo debemos considerar que la desinteligencia que existió entre los distintos ministerios para establecer de manera clara una decisión, desconociendo o no informándose lo suficiente sobre las inspecciones y los estudios realizados sobre el río, aunque debemos considerar que hacia 1949 el gobierno nacional abandono la idea de continuar con el financiamiento de lograr la navegación del río dadas las pérdidas económicas:

Las causas que determinaron esta medida fueron varias, entre las que podemos mencionar el pesado déficit que mantenía este servicio, el escaso poblamiento y producción del área que era atendida y los problemas de navegabilidad del Bermejo. Diversas gestiones se llevaron a cabo en los primeros años de 1950 ante la subsecretaria de Marina Mercante (...) a mediados de 1952, por resolución del Ministerio de Obras públicas, se dispuso el cese definitivo del servicio oficial del transporte fluvial en el Río Bermejo (PÉREZ, 1993: 30).

El final del proyecto impulsado desde el Estado sirvió para que el gobierno de 1956 tomar una decisión sobre la navegabilidad del río, aunque tras los episodios del desalojo nuevamente se tienen dudas sobre la posibilidad de que este pueda ser navegable.

Asimismo el caso nos permite visibilizar el lugar que tenían las comunidades indígenas que se encontraban por fuera de la reserva. Estos se presentaban como

productores de la tierra que reclamaban por sus derechos y que intentaban formar parte de la producción agrícola.

Las comunidades reivindicaban su derecho de ocupación de la tierra y exigieron al Estado un tratamiento igualitario para reconocerlos como agricultores que necesitaban la regularización de la tierra que ocupaban.

Si bien no existió una solución directa sobre la posesión de las familias indígenas en estas tierras, durante la etapa peronista por lo pronto hubo un marco legal que los favoreció y protegió desde una posición paternalista, el cual permitió que no se llevara adelante el desalojo de la tierra.

Se evidencia en el discurso peronista el deber de otorgar y de dar, siguiendo una posición paternalista (...). Entre las nominaciones sobre el indígena en los discursos de la época peronista eran frecuentes los conceptos de “hermano indígena” y “auténticos dueños de las tierras”; se acudía generalmente a un pasado lejano para resaltar sus valores y se exaltaba la necesidad del “resurgimiento de la raza autóctona” (GIORDANO, 2008: 121).

Existió por parte del gobierno una preocupación por radicar a la población indígena y atender su situación económica mediante disposiciones especiales de excepción de pago o en su defecto otorgándole permisos gratuitos de ocupación (RUFFINI, 2001: 173). La constitución de 1949 planteaba una integración definitiva la misma se refleja en la ley de tierras de 1950 donde no hay punto alguno referido a la política para las comunidades indígenas y el rol de la tierra para ellas.

Las acciones durante el primer peronismo en este sentido se caracterizaron por un indigenismo que buscó mejorar la calidad de vida, pero no pudo superar la posición paternalista reproduciendo los errores cometidos por administraciones anteriores (MARTÍNEZ SARASOLA, 2010: 89).

Queda en claro que el indígena tras la ley de 1950, se igualaba en derechos con todos los ciudadanos argentinos, aunque materialmente las posibilidades de poder obtener la tierra era muy difícil, no solo por las prácticas culturales de trabajo que eran lentamente modificadas, sino también por los abusos cometidos por la sociedad colona o por el propio Estado al concederles tierras improductivas o ubicarlos en tierras pobres.

Tras el gobierno de Gallardo evidenciaremos como la política de indigenista provincial se caracterizara por representar al productor indígena sin tierra, de esta forma el

desalojo coincide con este tipo de discursos donde los indígenas son considerados como “parias” (GIORDANO, 2008: 198).

Asimismo este caso nos demuestra cómo se establecieron las redes personales de los propietarios como un elemento que hizo la diferencia en la toma de decisiones. Debemos subrayar que las decisiones sobre el desalojo de la propiedad en los lotes sobrantes se produjeron en 1957 año en que la administración provincial estaba intervenida y la postura sobre la tierra era a favor de los propietarios. No en vano hemos registrado como a partir de la caída del gobierno de Gallardo se procedió a la venta de tierras de forma rápida junto con la decisión de tomar efectivamente la ocupación del terreno.

La defensa corporativa de los actores tras el gobierno del Perón, permitió realizar el desalojo. La amistad de camarillas entre los militares y los sectores propietarios dinamizaron una decisión práctica sobre la resolución de la tierra (WOLF, 1999: 33) de esta forma al reconstruir y comparar las relaciones de los funcionarios del gobierno provincial chaqueño nos permite definir las solidaridades.

Tal como lo destaca Leihl las redes sociales o clientelares pueden analizarse a partir de cuatro criterios que nos demuestran las vinculaciones de los distintos actores, destacándose en este caso 1. Los círculos definidos por el parentesco; 2. Los círculos construidos a partir del mismo origen regional o étnico; 3. Los círculos definidos por la amistad y; 4. Los círculos construidos a partir de las redes sociales o clientelar (LEIHR, 1998: 25). El caso propuesto nos demuestra un grupo de propietarios vinculados al poder económico que detentaron el poder político tras 1956 y lograron asegurar la tierra mediante el uso de la fuerza.

En este caso el principal interés que vincula a estos sujetos más que las corporaciones a las cuales pertenecen, es la amistad junto con los intereses productivos y comerciales vinculándolos como grupo (REGUERA, 2010: 203).

La suma de los distintos aspectos señalados hizo de este caso, un expediente difícil de solucionar por parte de la administración nacional y provincial, perjudicando a la comunidad indígena y a los criollos que fueron desalojados del campo.

### **Consideraciones finales**

La administración de la tierra fiscal fue una de las prioridades fundamentales del Estado Nacional sobre el Territorio, sin embargo los intentos por lograr una mejor gestión sobre la tierra fueron defectuosos. La realidad sobrepuso al ideal de colonización desde proyectado desde el Estado, esto ocasiono serios inconvenientes para la administración de la misma, reflejo de esta incapacidad se evidencia en el litigio por el Campo Winter.

Con este estudio de caso pudimos aproximarnos a la difícil tarea que tuvo el Estado Nacional y luego provincial de solucionar estos conflictos, no obstante dado a la falta de inspecciones en el expediente, podemos mencionar que existió poco esfuerzos por parte de los organismos local por conocer de forma concreta los problemas de los ocupantes espontáneos.

La demora en tomar una decisión sobre las tierras llevo a que se concretara una injusticia en tierras que el propio Estado durante la década del setenta no tenía claro si formaba parte de la propiedad privada o estatal.

Este caso nos posibilita analizar el largo camino que tuvo la institución nacional y luego provincial para organizar una colonización que alcanzó sus objetivos en cuanto a poblamiento y productividad agrícola pero se vio superada en cuanto a capacidad de regularizar el número de productores que se encontraban residiendo en el lugar, como así también de poder llevar adelante mensuras e inspecciones sobre el suelo, el resultado de esta deficiencia se vio reflejada en los inconvenientes que hemos analizado en las clases marginales del Chaco.

### **Bibliografía**

ARIAS BUCCIARELLI, Mario. La Municipalización de lo político. Controversias y debates en el primer congreso de Territorios Nacionales. En: ARIAS BUCCIARELLI, Mario (coord.). *Diez territorios nacionales y catorce provincias*. Argentina, 1860/1950. Buenos Aires: Prometeo, 2012.

BECK, Hugo. Relaciones entre blancos e indios en los Territorios Nacionales de Chaco y Formosa 1885-1950. *Cuadernos de Geohistoria*, Resistencia, n. 29, 1994.

BLANCO, Graciela; BANZATO, Guillermo (comp.). *La cuestión de la tierra pública en Argentina*. A 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano. Rosario: Prohistoria, 2009.

BORRINI, Héctor, *La colonización como fundamento de la organización territorial del Chaco (1930-1953)*. Resistencia: Investigaciones del instituto de Geohistoria, 1987.

BOURDIEU, Pierre. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama, 1997.

BRODHERSON, Víctor; SLUTZKY, Daniel; VALENZUELA, Cristina. *Dependencia interna y desarrollo: el caso del Chaco*. Resistencia: Librería la Paz, 2009.

BROHOSLAVSKY, Ernesto; SOPRANO, Germán. *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*. Buenos Aires: Prometeo, 2010.

BRUNIARD, Enrique et al. *El Gran Chaco Argentino: ensayo de interpretación geográfica, 1975-1978*. Resistencia: Instituto de Geografía en la Facultad de Humanidades, 1978.

CARCANO, Miguel A. *Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916*. Buenos Aires: Eudeba, 1972.

DIAZ AVALOS, Oscar R. E. *Sociedad Rural del Chaco*. Fomento de la actividad gremial agropecuaria sin fines de lucro. Resistencia: Meana, 2008.

EVANS, Peter; CHANG, Ha-Joon. El papel de las instituciones en el cambio económico. En: EVANS, Peter. *Instituciones y desarrollo en la era de la globalización neoliberal*. Bogotá: ILSA, 2007.

FAVARO, Orieta. ¿Estado nacional o Estado nación? La Argentina a dos velocidades: provincias y territorios nacionales. En: FAVARO, Orieta ( coord.). *Diez territorios nacionales y catorce provincias*. Argentina, 1860/1950. Buenos Aires: Prometeo, 2012.

FOUCAULT, Michel. *Defender la Sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001.

GIRBAL-BLACHA, Noemí. *Vivir en los márgenes*. Estado, políticas públicas y conflictos sociales. El gran Chaco Argentino en la primera mitad del siglo XX. Rosario: Prohistoria, 2011.

GIORDANO, Mariana. *Discurso e imagen sobre el indígena chaqueño*. La Plata: Al margen, 2008.

GREGORY, Valdir. *Os Eurobrasileiros e o espaço colonial*. Migrações no oeste do Paraná. Cascavel, PR: Edunioeste, 2002.

GORDILLO, Gastón. *En el Gran Chaco*. Antropologías e historias. Buenos Aires: Prometeo, 2006.

ADRIAN ALEJANDRO ALMIRÓN

HERMITTE, Esther y su equipo. Estudio sobre la situación de los aborígenes de la provincia del Chaco y política para su integración a la sociedad nacional. Posadas: Editorial universitaria, tomo I, 1995.

LATTUADA, Mario. *La política agraria peronista (1943-1983)* Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, tomo I-II, 1986.

LIN, Justin Y. An economic theory of institutional change: induced and imposed change. *Cato Journal*, vol. 9, n. 1, 1989.

LEIHR, Reinhard. Redes mercantiles y organización empresarial de un comerciante del centro de México. Mercados regionales y atlánticos. *América Latina en la historia económica*. Boletín de fuentes, n. 9, 1998.

LESTANI, Juan R. *Por los caminos del Chaco*. Unidad y conciencia. Oro y Miseria. Resistencia: Librería La Paz, 2010.

LEONI, María S. Los Territorios Nacionales. En: ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA. *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Planeta, vol. 7, 2001.

MARI, Oscar E. Inseguridad y bandidaje en el Territorio Nacional del Chaco, 1918-1940. *Cuadernos de Geohistoria Regional*, Resistencia, n. 30, 1994.

MARI, Oscar E.; VALENZUELA, Cristina. Grupos sociales rurales del Chaco austral argentino. Una descripción de sus condiciones de vida, costumbres de esparcimiento y problemáticas, durante las primeras décadas del siglo XX. *Tempos Históricas*, Marechal Cândido Rondon, v. 17, n. 1, 2013.

MARTINEZ SARASOLA, Carlos. *De manera sagrada y en celebración*. Identidad, cosmovisión y espiritualidad en los pueblos indígenas. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2010.

MATHIAS, Christine. ¿Peronismo indígena? La construcción de un nuevo sujeto político en el Chaco Argentino (1943-1955). *Investigaciones Socio Históricas Regionales*, Rosario, n. 7, 2013.

MIRANDA, Guido. *Tres ciclo chaqueños (Crónica histórica regional)*. Resistencia: Librería la Paz, 2005.

NORTH, Douglas C. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México, DF: Fondo de Cultura Económica, 1995.

PEREZ, Emilia M. *La navegación fluvial y el sistema portuario en Chaco y Formosa entre 1880 y 1960*. *Cuadernos de Geohistoria Regional*, Resistencia, n. 28, 1993.

REGERA, Andrea. La importancia de la propiedad de la tierra en la identidad social. El caso de los propietarios de la frontera sur en el siglo XIX. En: MARI, Oscar E.; MATEO,

Graciela; VALENZUELA, Cristina (comp.). *Territorio, poder e identidad en el agro argentino*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2010.

RUFFINI, Martha. Estado y propiedad de la tierra en el Territorio Nacional de Río Negro: la cuestión de los ocupantes (1884-1892). En: CRUZ, Enrique; PAOLONI, Rosana (comp.). *La propiedad de la tierra. Pasado y presente*. Estudios de arqueología, historia y antropología sobre la propiedad de la tierra en Argentina. Córdoba: Alción editora, 2006.

RUFFINI, Martha. Peronismo, burocracia y tierra pública. La campaña Patagónica (1953)”. En: RUFFINI Martha; BLACHA, Luis (comp). *Burocracia, tecnología y agro en espacios marginales*. Rosario: Prohistoria, 2011.

RUFFINI, Martha. *La pervivencia de la República posible en los Territorios Nacionales*. Poder y ciudadanía en Río Negro. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

SCHALLER, Enrique C. *La colonización en el Territorio Nacional del Chaco en el periodo 1869-1921*. Resistencia: Investigaciones del instituto de Geohistoria, 1986.

SCHALLER, Enrique C. Política de tierras en la Provincia del Chaco (1954-1971). En: SCHALLER, Enrique C. *Territorio, poder e identidad en el agro argentino*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2010.

SCHIOVANI, Gabriela. *Colonos y ocupantes*. Parentesco, reciprocidad y diferenciación social en la frontera agraria de Misiones. Posadas: Editorial Universitaria, 1998.

TERUEL, Ana. *Misiones, economía y sociedad: la frontera chaqueña del Noroeste Argentino en el Siglo XIX*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2005.

VAZELESK RIBEIRO, Vanderlei. *Cuestiones agrarias en el varguismo y el peronismo*. Una mirada histórica. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2008.

WOLF, Eric. *Antropología social de las sociedades complejas*. Madrid: Alianza, 1999.

ZARRILLI, Adrian G. (comp.). *Clásicos del mundo rural argentino*. Relectura y análisis de textos. Buenos Aires: Siglo XXI, 2007.

#### **Fuentes editas**

BOLETIN OFICIAL DE LA NACION ARGENTINA, 27 de diciembre de 1956, Buenos Aires.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, 20 de octubre de 1955, Resistencia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, 15 de noviembre 1962, Resistencia.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA. Memoria del Ministerio de Agricultura correspondiente al ejercicio de 1947, Buenos Aires, 1948.

ADRIAN ALEJANDRO ALMIRÓN

DIARIO El Baluarte, julio de 1962, n. 7.

DIARIO El Territorio, 7 de abril de 1943.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. Leyes 4167-5559 y 6712. Sus decretos reglamentarios. Anexo 1 del reglamento de la Dirección General de Tierras. Buenos Aires, 1927.

LEY 13.995. Normas de protección para el campesinado argentino y la reactivación de la tierra fiscal. 1950.

### **Fuentes documentales**

INSTITUTO DE COLONIZACION DE LA PROVINCIA DEL CHACO. Asociación de Fomento de los Territorios de Chaco y Formosa, 1924, Expte 04014, reiteran pedido creación de escuela sub-tropical y hacen consideraciones.

INSTITUTO DE COLONIZACION DE LA PROVINCIA DEL CHACO. Expediente "Campo Winter", Gobernación Chaco, 1944, Expte 66447, Villeta José-El Zapallar, S/Cesión lotes 91-92-93-94-105 para cultivo.

INSTITUTO DE COLONIZACION DE LA PROVINCIA DEL CHACO. Campo Winter, Ministerio de Agricultura, 1948. Expte 5521, Presidencia de la Nación, Teleg. Del sindicato obrero de oficios vario de el Zapallar-Chaco.

Data de recebimento: 29/02/2016

Data de aceite: 23/05/2016